



Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento  
Administrativo de Jurídica

1.140. 10-12.01 0398 - 2025006730

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2025

Doctor  
**OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN**  
Secretaría de Asuntos Étnicos  
Gobernación del valle del Cauca  
Presente

ASUNTO: Oficio 1. 240.23.2025006730 de 19 de febrero de 2025, radicado el 20 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar entre Secretaria de Asuntos Étnicos y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa y a los estudios previos, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1.ESTUDIOS PREVIOS	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 93141501, 93141706, 94131805.  ETNIAS: Contratar la prestación de servicios; con la finalidad de operativizar el funcionamiento de la comisión consultiva de las

R/ [Handwritten Signature]  
26.2.23 (4130pu)

	comun(...)
1.2. Análisis del Sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado con el objeto contractual
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	<p>No. de CDP: 3500009991 de fecha 29 de enero de 2025</p> <p>Importe total: LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE</p> <p>Valor: 350.000.000 COP</p> <p>Apropiación Presupuestal: 121000/1117/2-320202009/4122002010020000/PI41-102404/1/1/01/04: ICLD/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios para la co/Prosperidad Social con En/OPERATIVIZAR EL FUNC Proyecto: PI41-102404 FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS DEL VALLE DEL CAUCA. Ítem 1.</p> <p>Elemento PEP: PI41-102404/1/1/01/04</p> <p>Operativizar el funcionamiento de la comisión consultiva departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el óptimo cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Posición Presupuestaria: 2-320202009</p> <p>Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Cuenta Mayor: 5507050714</p>

# GOBERNACIÓN



Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento  
Administrativo de Jurídica

	Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS Valor: 350.000.000 COP
3.OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE OPERATIVIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN EL MARCO DE LA LEY 70 DE 1993 Y EL DECRETO 1640 DE 2020", EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL VALLE DEL CAUCA".
4.VALOR ESTIMADO	El valor del contrato corresponde a la suma de Trescientos Cincuenta Millones de pesos Moneda Corriente (\$350.000.000 M/Cte.), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos director e indirectos a que haya lugar.
5.FORMA DE PAGO	El Departamento del Valle del Cauca para la futura contratación estima conveniente desembolsar el valor total presupuestado de la siguiente forma:  Un (1) primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y demás requisitos legales para iniciar su ejecución, entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades, la jornada de socialización del plan operativo y concertación del cronograma con los consultivos departamentales, donde consta plan de

	<p>capacitación, acreditando mediante el informe de la jornada de socialización, según los temas indicados en el literal C del numeral 2.2. denominado obligaciones específicas.</p> <p>Un Segundo (2) pago equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa realización de las tres (3) jornadas de capacitaciones o sesiones de la consultiva departamental, conforme a los temas definidos por la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras del Valle del Cauca, según los temas indicados en el literal b del numeral 2.2. denominado obligaciones específicas.</p> <p>Un tercer (3) y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega del informe final de gestión técnico y financiero con soportes fotográficos, registros de asistencias, actas y demás documentos que den cuenta del Cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.</p>
6. PLAZO	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y hasta el 30 de junio de 2025.</p>
7. SUPERVISIÓN	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Subdirector Técnico de la Secretaría de Asuntos Étnicos, o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:</p>

# GOBERNACIÓN



Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento  
Administrativo de Jurídica

	<p>Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: (...)</p>
8.GARANTIAS	<p>Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, dada la especificación del contrato se exigirá al contratista la constitución de la garantía a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. CUMPLIMIENTO:</b> Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, CON VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS HASTA SU LIQUIDACIÓN.</li><li><b>2. CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.</li><li><b>3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:</b> En el caso de las prestaciones sociales, el amparo se constituye por valor del CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</li></ol>

	<b>4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</b> Este amparo deberá ser constituido por 200SMMLV. Desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha determinación.
10.COMPLEMENTO DEL CONTRATO	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
12.FUNDAMENTO JURIDICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 80 de 1993.</li> <li>• Artículo 2 numeral 4, literal M) de la Ley 1150 de 2007.</li> <li>• Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.</li> </ul>
<b>13. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA</b>	
13.1 Documento de creación, constitución o Estatutos.	Aporta Resolución No. COCORPUN01652024 del 03 de octubre de 2024, del Ministerio del Interior, por la cual se actualiza la información del Consejo Comunitario en el Registro Publico Único Nacional de Consejos Comunitarios, formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Así mismo aporta certificación No. COCORPUN2852024 del 03 de octubre de 2024 del Ministerio del Interior, donde consta que se encuentra inscrito mediante resolución No.0369 del 18 de abril de 2011.
13.2 RUT	Nit: 900.101.789-0
13.3. Representante legal	Aporta Acta de Registro No.014 de 12 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito Especial de Buenaventura, acta a través del cual se hace la elección de Junta de Consejo y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad negra VEREDA GAMBOA.
13.4. Acta de posesión	No Aplica
13.6. Libreta militar del Representante	No Aplica

legal.	
14. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 05 de febrero de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
15. certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificados de fecha 05 de febrero de 2025 para la persona natural y 03/02/2025 para la persona jurídica, donde consta que no se encuentran reportados como responsables.
16. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificados de fecha 05 de febrero de 2025 para la persona natural y para la persona jurídica, donde consta que no registran sanciones ni inhabilidades.
17. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia de fecha 3 de febrero de 2025, donde no registra medida correctiva. Verificado portal web.
18. Fotocopia antecedentes delitos sexuales ley 1918 de 2018	Aporta certificado de fecha 03 de febrero de 2025. No registra inhabilidad.
19. REDAM (Registro de deudores Morosos Alimentarios)	Aporta certificado de REDAM de fecha 05 de febrero de 2025, donde no aparece registrado como deudor moroso alimentario.
19. Certificación de Seguridad Social	Aporta certificación firmada por la Representante Legal del Consejo Comunitario, con fecha 19 de febrero de 2025, donde indica que el Consejo no dispone de personal con vinculación directa o contrato de trabajo sino por contratos de prestación de servicios, quienes cumplen con lo requerido En el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 2650 de 1993.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1

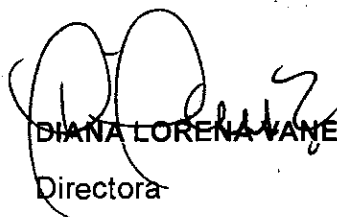
1.22-0108 de 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Étnicos, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

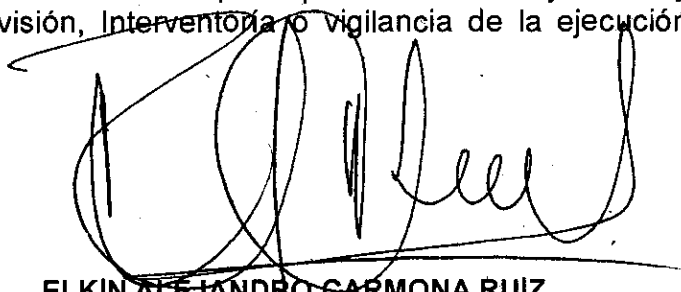
El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,



DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO

Directora



ELKIN ALEJANDRO GARMÓN RUIZ

Subdirector de Contratación

Departamento Administrativo de Jurídica

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Líder de Programa <sup>el</sup>  
Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario <sup>el</sup>  
Revisión Análisis del sector: Daniel Quintero - Contratista <sup>el</sup> <sub>DGQ</sub>

## ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR , MATRIZ DE RIESGO Y PROPUESTA

Daniel Gustavo Quintero Ocampo <dquintero02@gmail.com>  
Asunto: Andrea Luna Madrigal <aluna@valledecauca.gov.co>

De: conceptosdajvalle@gmail.com, eacarmona@valledecauca.gov.co, tatica.72@hotmail.com

24 de febrero de 2025, 2:13 p.m.

Cordial saludo,

Para darle continuidad al proceso de contratación adelantado por la **SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS**, el análisis del sector que fue enviado en última ocasión cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso. **Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante; ya que por cuenta de su comité estructurador y dada la complejidad técnica, y la necesidad de la secretaria efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas.**

**Objeto:** "Contratar la prestación de servicios, con la finalidad de operativizar el funcionamiento de la comisión consultiva departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el óptimo cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1640 de 2020, en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento organizativo y fomento de iniciativas productivas y sociales para el desarrollo integral de las Comunidades Étnicas del Valle del Cauca".

Cordialmente,  
**DANIEL GUSTAVO QUINTERO OCAMPO**  
**Departamento Administrativo de Jurídica**  
3162654168

[Texto citado oculto]

